

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2017-00567-00
Demandante:	CIRO ALFONSO LEAL VILLAMIZAR
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$1.807.052.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$1.807.052

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron, conforme a ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$0

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$1.807.052**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

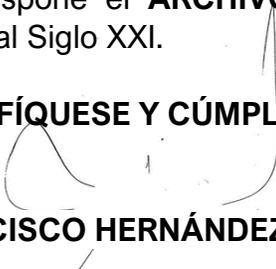
Se precisa que, si bien la parte demandante resultó vencedora y pareciera una incongruencia la aprobación de la liquidación de costas previa, este despacho no puede desobedecer la orden del superior funcional donde en sentencia de segunda instancia revocó parcialmente la providencia de primera instancia solo en los ordinales primero, segundo y tercero, pero no lo hizo frente al ordinal cuarto que fue la condena en costas de esta instancia. Así las cosas, no puede el juez proceder contra una decisión del superior donde fue claro en señalar que revocaba de forma parcial la providencia apelada y precisó los ordinales revocados.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora tampoco solicitó adición de la providencia a la Sala de Decisión Laboral para que también fuera revocada la condena en costas en contra de su procurado, motivo por el que se imparte la aprobación en la forma como quedó señalada.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.  
Cúcuta, 11 de enero de 2023,  
el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00132-00
Demandante:	ANA CLEMENCIA HERRERA PAIPA
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada PORVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal sexto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$3.511.212.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$3.511.212

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$400.000
PORVENIR S.A.	\$400.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$800.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$4.311.212**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 11 de enero de 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00024-00
Demandante:	ÁLVARO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD MONTES B.
Demandado:	CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

\$230.167.704 x 5%	\$11.508.385,2
--------------------	----------------

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$11.508.385,2

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$1.000.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$12.508.385,2**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

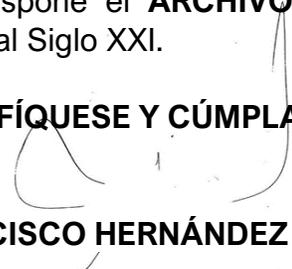
Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral  
del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 11 de enero de 2023,  
el día de hoy se notificó el  
auto anterior por anotación de  
estado que se fija a las  
08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00246-00
Demandante:	JAVIER OMAR MORALES
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$1.000.000

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$500.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$500.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$1.500.000**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

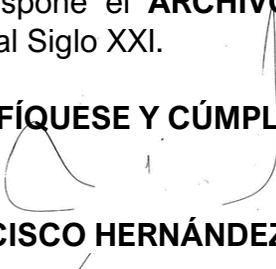
Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 11 de enero de 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00043-00
Demandante:	PANTALEÓN ROJAS MOLINA
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y MUNICIPIO DE SALAZAR
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal noveno de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en concordancia con el ordinal sexto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

COLPENSIONES	\$2.000.000
PORVENIR S.A.	\$1.000.000
PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PLAMAS	\$1.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$5.000.000

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal noveno de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$1.000.000
PORVENIR S.A.	\$500.000
PROTECCIÓN S.A.	\$500.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$2.000.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$7.000.000**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

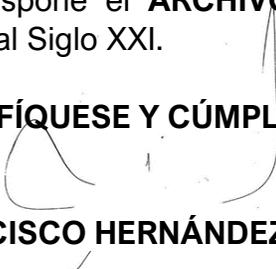
Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.  
Cúcuta, 11 de enero de 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00360-00
Demandante:	CÉSAR DUARTE GUZMÁN
Demandado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal octavo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

PORVENIR S.A.	\$1.000.000
PROTECCIÓN S.A.	\$2.000.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$3.000.000

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$400.000
PORVENIR S.A.	\$400.000
PROTECCIÓN S.A.	\$400.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$1.200.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$4.200.000**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.  
Cúcuta, 11 de enero de 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Fuero Sindical
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00367-00
Ejecutante:	MARÍA ANDREA TORRADO SERRANO
Ejecutado:	COMFANORTE
Asunto:	Acción de Reintegro

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

### AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada COMFANORTE, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$2.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ..... \$2.000.000

### AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la demandada COMFANORTE, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$1.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA .....\$1.000.000

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$3.000.000**

Provea. Cúcuta, 16 de diciembre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

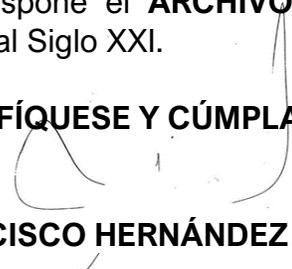
Cúcuta, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 11 de enero de 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta